

Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

	Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018			
Nº	Tema	Contenido	Referencia	
1	Infraestructura	Terminal Portuario de Paita	Cláusula 2.1. y 2.4. (p. 23)	
2	Fecha de suscripción	09 de septiembre de 2009	Contrato de Concesión	
3	Plazo de concesión	30 años	Cláusula 4.1. (p. 31)	
4	Factor de competencia	 Primer factor de competencia: Índice Tarifarlo Estándar (ITE): Tarifa por contenedor lleno de 20" pies y 40" pies Segundo factor de competencia: Inversión Adicional en Obras y Equipamiento (valor presente). 	Bases del Concurso (Circular N° 17)	
5	Adendas	 Adenda 1: 10 de diciembre de 2010. Bancabilidad que permita acceder al financiamiento del desarrollo del proyecto. Modificación de las cláusulas: 1.18.54., 11.18.62., 6.4., sección IX, 12.2.2.1., 12.2.2.2. y la sección XV del contrato. Incorporación de las cláusulas: 1.18.103., 1.18.104., 1.18.105. y 1.18.106. de la sección I; 9.3., 9.4., 9.5., 9.6., 9.7., y 9.8. de la sección IX; 11.19. de la sección XI; literales o) y p) de la cláusula 15.1.3.; el apéndice 2 del anexo 10; y, el anexo 23. 	Adenda 1	
6	Modalidad	Autosostenible	Cláusula 2.7. (p. 25)	
7	Tipo de contrato	DBFO (Diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación)	Cláusula 2.1. (p. 24)	
8	Capital mínimo	USD 13 000 000,00 (Trece Millones de Dólares)	Cláusula 3.3., inciso a) (p. 28)	
9	Garantías a favor del concedente	 La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato garantiza todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo las de diseño, Construcción, Explotación y Conservación de las Obras, con excepción a la ejecución de las Obras IA, así como el pago de penalidades. Desde la Fecha de Suscripción del Contrato, hasta la aprobación del Expediente Técnico de la Etapa 1: USD 16 millones. Desde el término del plazo antes mencionado, hasta la aprobación de las Obras correspondientes a la Etapa 1: USD 26 millones. Desde el término del plazo antes mencionado, hasta doce (12) meses posteriores a la Caducidad de la Concesión: USD 20 millones. 	Cláusula 10.2. (p. 60)	



Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

	Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018			
Nº	Tema	Contenido	Referencia	
10	Garantías del Concedente	 El Concedente garantiza al Concesionario: El apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección de los Bienes de la Concesión, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los Servicios sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario respecto de los mismos. Ingreso Mínimo Anual Garantizado (IMAG). En garantía de las inversiones correspondientes a las Obras de la Etapa 1 y 2, el concedente asegura al concesionario, durante el período que resulte menor entre: (i) quince (15) años contados a partir del Año Calendario siguiente al del inicio de la Explotación de la Etapa 1 o, (ii) el plazo correspondiente al repago de la deuda del concesionario. Asimismo, en el caso de las inversiones correspondientes a las Obras de la Etapa 3, el concedente asegura al concesionario, durante el período que resulte menor entre: (i) diez (10) años contados a partir del Año Calendario siguiente al del inicio de la Explotación de la Etapa 3 o, (ii) el plazo correspondiente al repago de la deuda del concesionario, un nivel de ingreso mínimo anual garantizado (IMAG). El procedimiento de reconocimiento del IMAG estará a cargo del regulador. 	Cláusula 10.1.1. (p. 61) Cláusula 10.1.2. (p. 61) Cláusula 10.1.2.1. (p. 62, 63)	
11	Garantías a favor de los acreedores permitidos	 Derecho de Concesión. Ingresos de la Concesión, netos de Retribución, del aporte por regulación y de cualquier otro comprometido a entidades estatales. Acciones o participaciones del Concesionario. 	Cláusula 10.3. (p. 68)	
12	Compromiso de inversión	 Inversiones mínimas: USD 125,4 millones Inversión adicional 2021: USD 100,80 millones La inversión adicional deberá ser destinado por el concesionario para todas o algunas obras del apéndice 2 Anexo 9. 	Propuesta técnica (Folio 069) Anexo 16	
13	Obras a ejecutar	Etapa 1: Construcción del Muelle de Contenedores que comprende: dragado a menos 13 m, amarradero de 300 m, patio de contenedores de 12 has e instalación de una grúa pórtico de muelle y dos grúas pórtico de patio. Etapa 2: Equipamiento portuario adicional exigido cuando se alcancen los 180 mil TEUs por año según lo establecido en el Anexo 9. Etapa 3: Reforzamiento del Muelle Espigón Existente, área de respaldo y equipamiento portuario exigido o la construcción del segundo amarradero del muelle de contenedores con su respectivo patio de contenedores y	Cláusula 6.4 (p. 43)	



Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

	Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018			
Nº	Tema	Contenido	Referencia	
		equipamiento portuario, cuando se alcancen los 300 mil TEUs por año según lo establecido en el apéndice 1 del Anexo 9. Etapa 4 y siguientes: que comprenderán las obras de inversión adicional y otras que el concesionario estime necesarias para la operación del Terminal.		
14	Cierre financiero	El Concesionario deberá acreditar ante el Concedente, antes de los treinta (30) días calendario del inicio de la construcción de la Etapa 1, que cuenta con los fondos necesarios para el cumplimiento del calendario de ejecución de las obras mínimas.	Cláusula 6.35. (p. 50)	
15	Solución de controversias	 Trato Directo Arbitraje: De conciencia. De derecho: para controversias i) menores de USD 2 000 000,00 y ii) mayores a USD 2 000 000,00. 	Cláusula 16.11. (p. 98) Cláusula 16.12. (p. 99)	
16	Penalidades	Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato: Eventos a la Fecha de Suscripción del Contrato (entre USD 1 000 y USD 500 000). Régimen de bienes (entre USD 1 000 y USD 100 000) Obras de infraestructura portuaria (entre USD 1 000 y USD 50 000) Conservación de la Concesión (entre USD 4 000 y USD 5 000) Explotación de la Concesión: (entre USD 1 000 y 1 UIT) Garantías (entre USD 4 000 y USD 10 000) Régimen de Seguros (entre USD 1 000 y 10% del monto del siniestro) Consideraciones Generales Socio Ambientales (entre USD 1 000 y USD 3 000)	Cláusula XIX (p. 105) Anexo 17 (p. 159)	
17	Causales de caducidad	 Entre las principales destacan: Término por Vencimiento del Plazo. Término por Mutuo Acuerdo. Término por incumplimiento del Concesionario o abandono. Término por incumplimiento del Concedente. Término por decisión unilateral del Concedente. Término por fuerza mayor o caso fortuito. Otras causales no imputables a las partes. 	Cláusula 15.1. (p. 88)	
18	Equilibrio económico	 Mecanismo de Restablecimiento del Equilibrio Económico en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que cualquiera de los anteriores tenga exclusiva relación a aspectos económicos 	Cláusula 8.23. (p. 58)	



Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

	Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018			
Nº	Tema	Contenido	Referencia	
		financieros vinculados a la variación de los ingresos o costos asumidos por el concesionario. El desequilibrio tendrá implicancias en la variación de ingresos o costos, o ambos a la vez, relacionados a los servicios estándar. El Concedente determinará el desequilibrio en función de la utilidad antes de impuestos. Si el desequilibrio supera el 10% se procederá a restablecerlo, con una compensación al Concedente o Concesionario, según sea el caso.		
19	Pólizas de seguros	 Seguros Personales para Trabajadores. Seguros contra todo Riesgo de Construcción y Montaje. Seguros de Todo Riesgo de Obras Civiles Terminadas. Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extra Contractual, Patronal. 	Cláusula 11.4. (p. 73) Cláusula 11.5. (p. 73) Cláusula 11.6. (p. 74) Cláusula 11.7. (p. 75)	
20	Inicio de operaciones	 La fecha de inicio de la explotación se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de los Bienes del concedente de conformidad a lo establecido en la cláusula 5.16. y siguientes. Para dar inicio a la Explotación, el Concesionario deberá contar con la aprobación de las obras de por lo menos un amarradero y las obras complementarias que permitan su explotación. 	Cláusula 8.14. (p. 54)	
21	Niveles de servicio y productividad	 El concesionario se obliga a obtener un Certificado ISO 9001:2000 en un plazo que no excederá de tres (03) años computados desde la fecha de explotación. Tiempo de Espera de la Nave: El Tiempo de Espera para cualquier Nave que vaya a ser atendida en el Terminal Portuario de Paita no deberá exceder de cuatro (04) horas. Tiempo de Recepción de Mercadería: Para cualquier Usuario, el Tiempo de Recepción de Mercancía no deberá exceder de treinta (30) minutos. Tiempo de Entrega de Mercaderías: Para cualquier Usuario, el Tiempo de Entrega de Mercancía no deberá exceder de treinta (30) minutos. Los rendimientos de embarque/descarga de contenedores en el Muelle Espigón existente serán en promedio trimestral: Para naves full Container: 20 contenedor/horagrúa 	Cláusula 8.11. (p. 51) Anexo 3	



Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

	Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018			
Nº	Tema	Contenido	Referencia	
		 Para naves portacontenedor con otras cargas: 14 contenedor/hora-grúa Los rendimientos de embarque/descarga de contenedores en el Nuevo muelle de contenedores serán en promedio trimestral: Para naves full Container: 25 contenedor/horagrúa Para naves portacontenedor con otras cargas: 20 contenedor/hora-grúa Rendimiento de embarque y descarga de carga no contenedorizada trimestral: Muelle Espigón Existente (Hasta alcanzar una demanda de 300 miles TEU en el TP. Paita):		
22	Revisión y reajustes tarifarios	 A partir del quinto año contado desde el inicio de la Explotación del Muelle de Contenedores, el regulador realizará la primera revisión de las Tarifas de los Servicios Estándar en función a la Nave y en función a la carga aplicando el mecanismo RPI-X a las tarifas máximas que se establecen en el Anexo 5. Cada año, se realizará la actualización tarifaria anual correspondiente en función al RPI de los últimos doce (12) meses y el factor de productividad (X) estimado por el regulador para dicho quinquenio. 	Cláusula 8.21. (p. 57)	



FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Terminales Portuarios Euroandinos – Paita S.A.

Terminal Portuario de Paita

Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

		echa de actualización: 16 de noviembre de 2018	
Nº	Tema	Contenido	Referencia
23	Tarifas	Las tarifas (sin IGV) establecidas en el contrato de concesión son las siguientes: Fin función a la nave: - Internacional metro eslora-hora Nuevo Muelle USD 1,00 Espigón Existente USD 0,55 Fin función a la carga: - Carga Rodante (tonelada) Nuevo Muelle USD 40,00 Espigón Existente USD 40,00 - Carga Fraccionada (tonelada) Nuevo Muelle USD 13,00 Espigón Existente USD 13,00 Espigón Existente USD 13,00 - Contenedor 20 pies (vacíos y llenos) Nuevo Muelle USD 120,00 Espigón Existente USD 130,00 - Contenedor 40 pies (vacíos y llenos) Nuevo Muelle USD 151,43 Espigón Existente USD 151,43 Espigón Existente USD 195,00 - Granel Sólido (tonelada) Nuevo Muelle USD 6,00 Espigón Existente USD 6,00 Espigón Existente USD 1,50 Espigón Existente USD 1,50 Las tarifas correspondientes a cabotaje, transbordo y tránsito no deberán exceder las tarifas máximas establecidas para los servicios de importación y exportación (internacional) a los que se refiere el Anexo 5 del Contrato de Concesión. Con relación a las naves menores, el tratamiento seguirá los mismos criterios establecidos para el cabotaje, transbordo y tránsito. Para contenedores de otras dimensiones, las Tarifas aplicables se adecuarán a las del contenedor de 20 pies y 40 pies, según corresponda.	Anexo 5
24	Retribución al Estado	El concesionario deberá pagar al Concedente, a través de la APN, dos por ciento (2%) de los Ingresos Netos Mensuales que obtenga el concesionario por la prestación de los Servicios, a partir del inicio de la Explotación hasta la Caducidad de la Concesión.	Cláusula 8.22. (p. 58)



Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

	Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018				
Nº	Tema	Contenido	Referencia		
25	Ingreso Mínimo Garantizado - IMAG	IMAG correspondiente a las Etapas 1 y 2 ascenderá a los siguientes montos: Año T: 16 131 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+1: 17 099 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+2: 18 068 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+3: 19 038 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+4: 19 787 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+5: 20 734 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+6: 21 515 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+7: 22 283 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+8: 23 037 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+9: 23 777 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+10: 24 503 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+11: 25 212 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+12: 25 905 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+13: 26 581 miles USD (sin incluir IGV) AñoT+14: 27 239 miles USD (sin incluir IGV) T: Año calendario siguiente al del inicio de la explotación de la Etapa 1. IMAG correspondiente a la Etapa 3: Año U: 2 325 miles USD (sin incluir IGV) Año U+1: 2 413 miles USD (sin incluir IGV) Año U+2: 2 499 miles USD (sin incluir IGV) Año U+3: 2 583 miles USD (sin incluir IGV) Año U+4: 2 666 miles USD (sin incluir IGV) Año U+5: 2 748 miles USD (sin incluir IGV) Año U+6: 2 827 miles USD (sin incluir IGV) Año U+7: 2 905 miles USD (sin incluir IGV) Año U+8: 2 981 miles USD (sin incluir IGV) Año U+9: 3 054 miles USD (sin incluir IGV) U: Año calendario siguiente a la aprobación de las obras de la Etapa 3.	Cláusula 10.1.2.		